

Me comprometo a cumplir y hacer cumplir a mi personal el presente reglamento vigente que tiene
Latin American Certification & Systems, A.C.

1.0 Propósito

Establecer los lineamientos que las organización certificadas por **Latin American Certification & Systems, A.C.** deberán cumplir

2.0 Alcance

Este reglamento aplica a las organización certificadas por **LAC&S. A.C.** para su certificación inicial, mantenimiento, suspensión, ampliación, reducción, recertificación, en su sistema de gestión

3.0 Reglas para el mantenimiento de la certificación del sistema de gestión:

Certificación inicial:

- a. una vez certificada su organización deberá asegurar la conformidad del sistema de gestión respecto a la normativa aplicable que dio origen a su certificación
- b. La vigencia de la certificación es de 3 años, y durante este periodo se deberán realizar auditorías de vigilancia de acuerdo al ciclo acordado (anual) para la revisión del sistema
- c. En caso de que no se realice una auditoría de vigilancia o se tenga un adeudo por más de 4 meses por algún concepto en las cuotas, establecidas por LAC&S. Este se reservara el derecho de suspender y/o cancelar el certificado respectivo.
- d. El cliente deberá de solicitar las evaluaciones posteriores, incluyendo los medios para examinar la documentación, los registros, informes de auditorías internas y garantizar el acceso del personal a todas las áreas para los propósitos de la evaluación, vigilancia, reevaluación y resolución de quejas, así mismo cuando corresponda, permitir al organismo de certificación previa solicitud la presencia de observadores en el proceso de ejecución de auditoría (por ejemplo, los auditores de acreditación, auditores en entrenamiento).
- e. Considerar que el organismo de certificación puede realizar auditorías bajo la forma de visitas sin aviso previo con el fin de:
 - Examinar quejas
 - Revisar las modificaciones que pudieran afectar la capacidad del sistema de gestión para continuar cumpliendo los requisitos de la norma utilizada para la certificación
 - Como seguimiento a una suspensión
- f. La organización certificada tiene el derecho a presentar apelaciones, quejas o comentarios sobre una decisión tomada o una actividad realizada durante el proceso de certificación, como se indica en el [PrGA-05-Procedimiento de Atención a quejas, apelaciones y comentarios en donde se especifican el proceso](#) y deberá de quedar asentado en el [FPrGA-05-01- Registro de Apelaciones y Disputas](#)
- g. La organización debe de realizar el pago de los servicios que se requieren de acuerdo con la cotización previamente entregada, incluyendo los pagos a los seguimientos de cierre de no conformidades y/o observaciones y conforme a lo establecido. En caso de no realizar los pagos de los servicios solicitados, LAC&S. se reserva el derecho de cancelación de los servicios.
- h. Cumplir siempre con lo dispuesto en el programa de auditorías. Así como con la agenda de trabajo durante el servicio de auditoría.
- i. Cuando la organización presente cambio que afecten significativamente la actividad u operación debe de informarlos a LAC&S
- j. Mantener evidencia sobre las revisiones directivas y auditorías internas completas a todo el sistema de gestión (ambas al menos una vez al año), así como de la operación efectiva del sistema de gestión.
- k. Mantener y presentar evidencia referente a las quejas de los clientes, así como el plan de acciones correctivas y documentación de soporte de la atención dada a cada una de las quejas.
- l. Enviar LAC&S la documentación del sistema de gestión, cada vez que tenga cambios para mantenerlo en su versión vigente dentro de su expediente. De lo contrario, LAC&S no se responsabiliza de utilizar información obsoleta para elaborar las agendas de trabajo, para los siguientes servicios.
- m. Cumplir en caso necesario, con las actividades de seguimiento de LAC&S que pueden incluir entre otras:

- Pedir información, sobre aspectos relativos a la certificación.
- Revisar de declaraciones relativas a sus operaciones (material promocional, sitios en Internet, etc.)
- Pedir para que proporcione documentos y registros (en papel o vía electrónica).

De auditorías de vigilancia

n. La vigencia de la certificación es de 3 años, y durante este periodo se deberán realizar auditorías de vigilancia de acuerdo al ciclo acordado (anual) para la revisión del sistema. La primera vigilancia deberá de realizarse a los 12 meses de la toma de la decisión. La segunda vigilancia se deberá realizar a los 24 meses de la toma de la decisión de la certificación, y la tercera vigilancia se deberá realizar a los 34 meses.

o. Si durante alguna auditoría de vigilancia se detectan no conformidades

Para la NC menores presentar un plan de acciones (**dentro de los primeros 15 días se deberá de aprobar el plan de acción**) posteriormente enviar: **análisis de causa raíz, acciones a implementar que aseguren la eliminación de la causa raíz identificada, responsables de la ejecución, fechas compromiso de realización y responsable de la revisión de las acciones, así como la fecha de revisión de la eficacia y cierre de la NC en un plazo de 30 días naturales máximo a la fecha de entrega del presente informe.**

Para la NC mayores presentar un plan de acciones (**dentro de los primeros 15 días se deberá de aprobar el plan de acción**) posteriormente enviar: **análisis de causa raíz, acciones a implementar que aseguren la eliminación de la causa raíz identificada, responsables de la ejecución, fechas compromiso de realización y responsable de la revisión de las acciones, así como la fecha de revisión de la eficacia y cierre de la NC y las evidencias correspondientes** en un plazo máximo de **60 días naturales** a la fecha de emisión del presente informe para el cierre.

p. Antes de concluir el periodo de vigencia de la certificación, la organización puede renovar su certificado (el tiempo recomendado para realizar la auditoría de **recertificación es de 3 meses** antes de la fecha de vencimiento del certificado).

q. La auditorías de recertificación se evaluará como una auditoría inicial (de certificación) para cumplir con lo siguiente:

- Asegurar la interacción efectiva de todos los elementos del sistema.
- Que se garantice la efectividad total del sistema a pesar de ligeros cambios en las operaciones.
- Demostrar el compromiso de mantener la efectividad del sistema.

Reducción y ampliación de alcance de la certificación

a. La organización debe notificar por escrito a Latin American Certification & Systems, A.C de alguna modificación en el alcance de la certificación y el impacto que ésta implica.

b. Que el sistema de gestión de la organización cumpla con los requisitos de la normativa aplicable.

c. La organización debe tener implantado el sistema de gestión para el alcance modificado declarado.

d. Si se requirieran más días de auditoría para evaluar el alcance modificado, se presentará nueva cotización.

e. En caso de reducción o ampliación de la certificación, se deberá modificar toda publicidad en conformidad con el nuevo alcance.

Suspensión, cancelación y retiro del certificado

La suspensión se puede dar en los siguientes casos:

a. No cumplir con las evaluaciones de vigilancia establecidas por LACS.

b. Cuando el sistema de gestión no esté conforme con los requisitos especificados en la normativa en más del 50%.

c. Si la organización no cumple con los lineamientos del uso de la marca o se usa para otros fines no especificados.

d. Cuando el certificado se usa para otros fines que no sean los declarados legalmente por Latin American Certification & Systems, A.C o se abusa en el uso de los informes de auditoría.

e. Si la organización usa el certificado o marca de manera engañosa en publicidad u otro medio.

- f. Cuando no se notifiquen los cambios que impacten al sistema de gestión.
- g. Haber recibido notificación de no conformidades y no se hayan corregido de acuerdo a lo estipulado en los procedimientos de LACS.
- h. Si la organización certificada mantiene un adeudo por más de 30 días su certificación entra en suspensión.
- i. Si la organización no permite el acceso a la información solicitada o a sus instalaciones de acuerdo a lo estipulado en los procedimientos de certificación y evaluación de vigilancia y en los reglamentos de Latin American Certification & Systems, A.C.
- j. Si cambia de domicilio y razón social y no es notificado oportunamente a Latin American Certification & Systems, A.C.

Restauración:

- a. Después de la expiración de la certificación el certificado podrá ser restaurado dentro de los seis meses siguientes, siempre y cuando se hayan completado las actividades de renovación de la certificación pendiente, de otra forma se deberá de realizar una etapa 2 y la fecha de vigencia del certificado debe ser la fecha de la decisión de la nueva certificación o una posterior y la fecha de la expiración se Debra de basar en el ciclo de la certificación anterior.

Cancelación

- a. Después de que una empresa permanezca suspendida por un periodo mayor a 6 meses se procede a la cancelación
- b. A partir de que se termina el plazo de prórroga inicial para pagar un servicio (30 días) se tiene un máximo de 15 días adicionales para pagar de lo contrario se procede a la cancelación.
- c. Si la organización se declara en quiebra, cierra sus instalaciones o sus sucursales certificadas.
- d. Si la organización es reincidente en los casos de suspensión, LACS evaluará realizarle la cancelación por número de suspensiones o por el impacto de las mismas
- e. Cuando la organización lo solicita expresamente por escrito a Latin American Certification & Systems, A.C.
- f. Una vez notificada la suspensión o cancelación de la certificación, la organización deberá suspender el uso de material de propaganda, cesar toda publicidad o promoción que le refiera a una condición de certificado y devolver el certificado original o en su caso carta de responsabilidad del mal uso que se le pudiera dar al certificado.

Cambios de fecha de auditoria

- a) En caso de cambio de una fecha programada de auditoria esta deberá ser solicitada preferentemente con un mínimo de 20 días naturales antes de la fecha de lo contrario representa gastos de gestión correspondientes al 10% de monto total del servicio

Notificación de modificaciones realizadas por el cliente.

Informar, sin demora, las cuestiones que puedan afectar la capacidad del sistema de gestión para continuar cumpliendo con los requisitos de la norma utilizada para la certificación.

Modificaciones relativas a:

- a) Estatus jurídico, comercial, de organización o los derechos de propiedad.
- b) La organización y el equipo de gestión (directivos, personal que toma la decisión o personal técnico clave)
- c) La ubicación de la persona a contactar y los sitios principales que fueron auditados.
- d) El alcance cubierto por el sistema de gestión de calidad.
- e) Cambios importantes al sistema de gestión y los procesos.

Uso de certificado

- a) Publicar la certificación de la empresa solamente a partir de la vigencia del certificado.
- b) No puede modificar o falsificar el certificado, si así sucede será cancelado de manera inmediata.
- c) No puede prestar, conceder, traspasar o usar el certificado con otro fin que el especificado.
- d) Debe notificar a Latin American Certification & Systems, A.C si dicho certificado ha sido ultrajado, robado, modificado o usado inadecuadamente.

- e) No deben fotocopiar o reproducir de ninguna forma o medio el certificado. (En caso de que la organización requiera copia del certificado debe solicitarlo a Latin American Certification & Systems, A.C.
- f) El certificado solamente lo puede utilizar la empresa que ha sido evaluada
- g) No haga ni permita que se haga ninguna declaración engañosa concerniente a su certificación
- h) No utilice ni permita la utilización engañosa de ningún documento de certificación en su totalidad o en parte,
- i) En caso de cancelación del certificado debe retirar toda publicidad que haga referencia a la certificación como se indica el **apartado de suspensión y cancelación de este reglamento.**
- j) Deberá modificar toda la publicidad que emitió cuando el alcance de su certificado tenga una reducción
- k) Usar la certificación solamente para indicar que el sistema de gestión, es conforme con las normas especificadas
- l) No puede usarse en productos, etiquetas o marcado del producto o en cualquier forma que se interprete o confunda como certificación de producto
- m) No hacer referencia a que la certificación aplica a una actividad, sitios, proceso o servicio que se encuentre fuera del alcance del certificado
- n) No utilice su certificación de forma que desprestigie a LAC&S o su sistema de certificación y que conlleve a la pérdida de la credibilidad de su organización y de LAC&S.
- o) Ajustarse a los requisitos de Latin American Certification & Systems, A.C. al referirse a la condición de su certificación en los medios de comunicación, tales como Internet, documentos, folletos, publicidad, etc.

Uso de marca

- a. Una vez que haya sido otorgada la certificación o su mantenimiento, se podrá usar la marca para promover la certificación de acuerdo al **“Reglamento de uso de marca RCTED-02”**

Nombre de la organización:	
Fecha:	
Nombre y firma del representante de la dirección o del sistema	